



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
OFICINA TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RECIBIDO

Fecha: 20 / 08 / 20 Hora:

Folios: 1

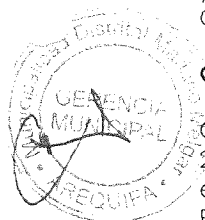
Nro. 102-2020-MDMM

Mariano Melgar, 19 de Agosto del 2020



VISTO:

El Informe N° 341-2020/GPyP/MDMM de fecha 19 de agosto del 2020 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Dictamen Legal N° 315-2020-GAJ-MDMM, de fecha 19 de agosto del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



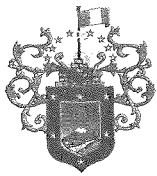
Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 229-2020-EF "AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020 A FAVOR DE GOBIERNOS LOCALES", se Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 256 109 381.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de cuatrocientos cincuenta y ocho (458) Gobiernos Locales, para financiar 1 784 Actividades de Intervención Inmediata durante el Año Fiscal 2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, de acuerdo al Anexo N° 01: "TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA - 2DA ETAPA A FAVOR DE 458 GOBIERNOS LOCALES", el cual forma parte integrante del decreto citado; la transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar asciende a S/ 503,888.00 (Quinientos tres Mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 soles).

Que, bajo este contexto, mediante Informe N° 341-2020/GPyP/MDMM de fecha 19.08.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone una modificación presupuestaria por la Transferencia de Partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020; en el marco de Decreto Supremo N° 229-2020-EF; para realizar la incorporación presupuestaria del Tipo 1 mediante una Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en el Presupuesto Municipal 2020. Asimismo adjunta la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000500.



Que, al respecto, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 229-2020-EF establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1, del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días

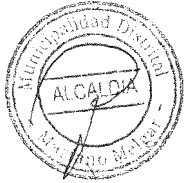


Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



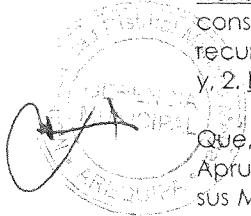
Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo el numeral 2.3 del citado artículo señala que: la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 45° sobre las Modificación presupuestaria nos señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional; b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

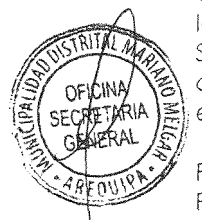
Que, de acuerdo al artículo 46 inciso 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.



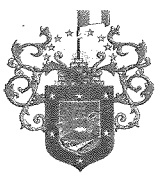
Que, por otro lado, cabe señalar que la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 036-2019-EF/50.01, que Aprueba la Directiva N° 011-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, establece en su artículo 23° **Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional** 23.1. *Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, según corresponda. Asimismo el Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establece en el numeral 29.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 01/GL. (...). Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo. 29.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL. 29.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.*



Que, mediante Dictamen Legal N° 315-2020-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que debe aprobarse el desagregado de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 229-2020-EF, por el monto de S/ 503,888.00 (Quinientos tres Mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 soles); asimismo se disponga a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran.



Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, el Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Dictamen Legal N° 315-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 229-2020-EF, por el monto de S/ 503,888.00 (Quinientos tres Mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 soles); con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>EGRESOS</u>	<u>En Soles</u>
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Mariano Melgar
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 03 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
RUBRO	: 19 Recursos por Operaciones por Operaciones Oficiales de Crédito
PROGRAMA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
PROD/PROY	: 3.999999 Sin Producto
ACT/AI/OBR	: 5006373 Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica.
FUNCIÓN	: 07 Trabajo
DIVISIÓN FUNC.	: 020 Trabajo
GRUPO FUNC.	: 0042 Promoción Laboral
GENERIA	: 23 Bienes y Servicios
MONTO S/.	503,888.00

TOTAL PLIEGO

=====

503,888.00

=====

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabore las Notas para la Modificación Presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la norma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, conforme al artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

[Firma]

Abog. Yanetza E. Zúñiga Quispe Flores
(s) Jefe de la Oficina de Secretarías Generales

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

[Firma]

Abog. Percy Luis Córneo Barragan
ALCALDE

